

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE A.S.A.CO.

(Alumnos San Antonio Cooperativa)

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COOPERATIVA.

Artículo 1

Se trata de una cooperativa española denominada A.S.A.CO. (Alumnos San Antonio Cooperativa) que se regirá por los estatutos aquí recogidos.

Artículo 2

Los objetivos que se pretenden son:

1. Promover y efectuar el intercambio con otra comunidad autónoma.
2. Establecer relaciones comerciales a nivel experimental.
3. Realizar una promoción directa de los productos, a través de Mercado de Cooperativas.
4. Fomentar la comunicación entre los jóvenes mediante las nuevas tecnologías, ampliando conocimientos.
5. Gestionar de manera eficaz el capital de la cooperativa.

Artículo 3

La Cooperativa tendrá su domicilio en C/ La Nozaleda, 3 en la localidad de Ciaño de Langreo.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA.

Artículo 4

Los órganos representantes de la Cooperativa son:

- Asamblea: todos los miembros de la cooperativa.
- Presidente: Andrés Felgueroso Rodríguez.
- Secretario Administrativo: Aitor Diego Diaz.
- Secretario de Organización: Sergio Suárez Estepa.
- Coordinador de la Federación: Alfredo Ramos Tresguerres.

Los órganos de presidente, secretario administrativo y secretario de administración serán elegidos por la Asamblea de la Cooperativa. Estos cargos serán ocupados por propios alumnos, los cargos se eligen por mayoría simple.

TÍTULO III. ASAMBLEA

Artículo 5

Se define la asamblea como el conjunto de miembros de la cooperativa.

Estatutos de la Cooperativa de A.S.A.CO.

- La Asamblea de Representantes de la Cooperativa, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida cuando concurren a ella, al menos un 75% de los Representantes estando entre ellos al menos un miembro de la junta directiva.
- El lugar de celebración de la Asamblea será el Colegio San Antonio "La Salle", en la asignatura de EJE.

Artículo 7

En la Asamblea de Representantes los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Cuando se trate de modificaciones estatutarias o fundamentales, no se podrán modificar si tres de los asistentes están en contra.

TÍTULO IV. PRESIDENTE

Artículo 8

Funciones del presidente:

- ✓ Presidirá las reuniones, solo podrá ser sustituido por el secretario (vicepresidente).
- ✓ Representará a la cooperativa en aquellos actos que la Asamblea le delegue.

TÍTULO V. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9

Funciones de administrador:

- ❖ Llevará control contable y presupuestario de las finanzas de la Federación.
- ❖ Dará la palabra en las reuniones.

TÍTULO VI. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Artículo 10

Funciones del secretario de organización:

- ◆ Moderará la asamblea de representantes.
- ◆ Organizará asambleas y reuniones.
- ◆ Suplirá al presidente en caso de la no asistencia de este.
- ◆ Levantará actas.

TÍTULO VII. COORDINADOR DE LA COOPERATIVA

Artículo 11

Las funciones del Coordinador de la Federación son:

Estatutos de la Cooperativa de A.S.A.CO.

- Representar a la cooperativa ante las Instituciones que mantenga relaciones conjunto con la junta directiva.
- Supervisar las actuaciones de los otros órganos de la cooperativa.

TÍTULO VIII. CAPITAL

Artículo 12

Pasarán a formar parte del capital de la cooperativa cuantas ayudas económicas se reciban de instituciones públicas y privadas.

El capital inicial de la cooperativa será el aportado por todos los socios que será mediante una cuota anual de 10 €

Artículo 13

La cuota podrá ser modificada cada año en función del presupuesto y la cuantía se decidirá en la primera Asamblea de cada curso.

A partir de esa fecha (28 de Octubre) habrá un plazo de dos semanas pero habrá una sanción de 1€ por cada día que no se traigan los 10€ (los días que haya clase de EJE). Plazo dos semanas a partir de la fecha de vencimiento (11 de Noviembre).

Si no paga pasado el plazo de prórroga se anulará la posibilidad de asociarse a la cooperativa.

Si un alumno viene nuevo le dejaríamos el mismo plazo para pagar que nosotros, una semana más dos de sanción.

Igualmente serán sancionadas las ausencias como socio a una persona que tenga 5 o más faltas sin justificar u 8 justificadas por trimestre. La sanción a aplicar corresponderá a 1/3 de los beneficios que correspondieran a dicho socio.

Se considerará causa justificada de inasistencia cuando se traiga justificante médico, o de la institución pertinente.

Artículo 14

El capital de la cooperativa quedará a disposición de todos los gastos comunes de los socios.

TÍTULO X. JORNADAS

Artículo 15

Será una finalidad primordial de la cooperativa que al final de cada curso se realice una Jornada o Feria de miniempresas entre todas las que constituyen la cooperativa.

TÍTULO XI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 16

La disolución y posterior liquidación de la cooperativa habrá de ser aprobada por la Asamblea de representantes por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 17

La liquidación de los bienes de la cooperativa deberá ser llevada a cabo por el coordinador de la cooperativa y la junta directiva de la Asamblea.

Artículo 18

La distribución de los bienes y derechos, una vez descontadas las obligaciones, si los hubiere, se distribuirán en proporción al número que constituye la cooperativa en ese momento descontando en el caso de que fuera necesario un tercio a los miembros que hubieran faltado un trimestre.